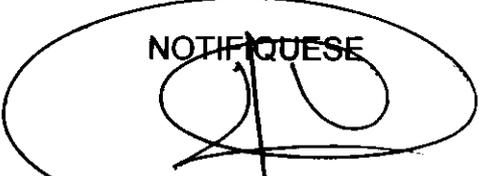


JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol), catorce (14) de junio de dos mil veintidós
(2022).-

Como se observa que en la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del juzgado, se incluye las agencia en derecho fijadas en sentencia del 4 de mayo/22, proferido por la Sala de Decisión Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Ibagué, (Fl.257), que por cierto se enmarcan dentro de lo que constituye costas (Núm. 3 del Art. 366 del C.G.P.), y a que fue condenado el demandante MIGUEL EUMIDES ANDRADE CAPERA, este funcionario al tenor de lo consagrado en el Núm. 1, de la citada disposición, le imparte toda la APROBACION a esta liquidación.

NOTIFIQUESE



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

263

...CRETARIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA.- Chaparral 14 de Junio de 2022 De conformidad con lo consagrado en el Art. 366 del C.G.P, se procede a efectuar la liquidación de costas (Art. 365 ibídem del C.G.P.), y a que fue condenado el demandante MIGUEL EUMIDES ANDRADE CAPERA, en segunda instancia (Fl. 257), así:

AGENCIAS EN DERECHO (segunda Instancia, Fl. 257)
Un millón de pesos.....\$ 1.000.000,00

OTROS GASTOS NO SE DEMOSTRARON.....\$ - 0 -

TOTAL.....\$ 1.000.000,00

SON UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00) EL VALOR TOTAL DE LAS COSTAS LIQUIDADAS.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. Chaparral Tolima, 14 de Junio de 2022. Hoy paso el proceso al Despacho, informándole al señor juez que se efectuó la liquidación de costas. Provea.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario